

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

RESOLUCION No

0213 24 MAY 2021

“Por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de autorización para ocupación del cauce de la corriente denominada Río Guatapurí, presentada por INVERSIONES ACUÑA Y CIA S EN C EN LIQUIDACION con identificación tributaria No 824.002.053-9”

La Directora General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que en fecha 5 de febrero de 2021, con información complementaria requerida por la entidad y presentada el 5 de marzo del año en curso, el señor JAIME ALFREDO ACUÑA DE AVILA identificado con la C.C.No 7.571.568, obrando en calidad de Representante Legal de INVERSIONES ACUÑA Y CIA S EN C EN LIQUIDACION con identificación tributaria No 824.002.053-9, solicitó a Corpocesar autorización para ocupación del cauce del río Guatapurí para el proyecto denominado **“construcción de un muro de gaviones para el control de la erosión adyacente al predio Montesión en el Municipio de Valledupar”**.

Que mediante Auto No 013 del 8 de marzo de 2021 se inició el trámite administrativo ambiental y se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica, que fue realizada el día 12 de marzo del año en curso. Como producto de dicha actividad, los evaluadores requirieron el aporte de información.

Que mediante oficio de fecha 19 de abril de 2021, el señor JAIME ALFREDO ACUÑA DE AVILA, comunicó lo siguiente a Corpocesar:

“...debido a las resientes (sic) restricciones que nuevamente atraviesa el país a causa del COVID-19, la creciente actual del rio no permite toma de muestras, medidas de campo y el tiempo que los ensayos y diseños tomarán, no será posible completar estudios y diseños solicitados en el oficio fechado del 19 de marzo de 2021 y estos requerirán un tiempo considerable.

Con base en lo anterior, de la manera más atenta desisto del trámite consignado en el expediente CGJ-A-020-2021 y solicito el archivo del mismo...”

Que por mandato del artículo 18 de la Ley 1437 de 2011(Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 del 30 de junio de 2015, **“Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.”**

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVEwww.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0213 24 MAY 2021

Continuación Resolución No 0213 24 MAY 2021 por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de autorización para ocupación del cauce de la corriente denominada Río Guatapurí, presentada por INVERSIONES ACUÑA Y CIA S EN C EN LIQUIDACION con identificación tributaria No 824.002.053-9.

2

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento presentado por INVERSIONES ACUÑA Y CIA S EN C EN LIQUIDACION con identificación tributaria No 824.002.053-9, en torno a la solicitud de autorización para ocupación del cauce de la corriente denominada Río Guatapurí, sin perjuicio de que la sociedad interesada pueda presentar una nueva solicitud cumpliendo las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archívese el expediente No CGJ-A-020-2021.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese a INVERSIONES ACUÑA Y CIA S EN C EN LIQUIDACION con identificación tributaria No 824.002.053-9, o a su apoderado legalmente constituido y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los 24 MAY 2021

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

YOLANDA MARTÍNEZ MANJARREZ
DIRECTORA GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Iván Daniel Martínez Bolívar – Abogado Contratista
Expediente No CGJ-A-020-2021

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181